NORMATIVA REGULADORA PARA LOS CAMBIOS DE VINCULACIÓN CON PROGRAMAS ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) IMPARTIDOS EN LA ETSI DE TELECOMUNICACIÓN (ETSIT-UPM)

Aprobada en la Junta de Escuela con fecha 16 de Abril de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

La oferta de titulaciones de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación incluye, entre otras, las siguientes titulaciones de grado:

- Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (GITST)
- Grado en Ingeniería Biomédica (GIB)

Por otra parte, existen Programas Académicos de Recorrido Sucesivo (PARS) que vinculan estas titulaciones con su correspondiente Máster. En concreto, los PARS:

- Ingeniero/a de Telecomunicación, formado por:
    - Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (GITST)
    - Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación (MUIT)
- Ingeniero/a Biomédico/a, formado por:
    - Grado en Ingeniería Biomédica (GIB)
    - Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (MUIB)

Esta normativa contempla y regula la posibilidad de que, por motivos justificados, un estudiante pueda solicitar la vinculación o desvinculación de un Programa Académico de Recorrido Sucesivo. El solicitante deberá argumentar adecuadamente la motivación académica que le lleva a esa solicitud.

2. PROCEDIMIENTO

Los estudiantes pueden solicitar los siguientes cambios:

- Vincularse al PARS Ingeniero/a de Telecomunicación
- Desvincularse del PARS Ingeniero/a de Telecomunicación
- Vincularse al PARS Ingeniero/a Biomédico/a.
- Desvincularse del PARS Ingeniero/a Biomédico/a.

Las solicitudes se realizarán mediante una instancia dirigida a Jefatura de Estudios realizada a través de Centro de Atención a Usuarios de la Secretaría de Alumnos de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación. Dicha instancia debe especificar:

- Nombre y DNI del solicitante.
- Titulación: GITST/GIB

- Cambio solicitado: Vincularse al PARS / Desvincularse del PARS
- Argumentación de las razones académicas por las que solicita dicho cambio. Se recomienda una argumentación concisa, no superior a 500 palabras.

El plazo para realizar esta solicitud se especificará en la Programación Docente de cada año. Una vez recibidas las solicitudes, éstas serán estudiadas por Jefatura de Estudios y en base a las razones académicas expuestas y al expediente académico del estudiante, Jefatura de Estudios realizará una propuesta de decisión que será trasladada a la Comisión de Ordenación Académica de la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación para que, en su caso, sea formalmente aprobada y se proceda al cambio de vinculación del estudiante.

La realización de la solicitud por parte del estudiante no implica una decisión favorable en ningún caso. Cada solicitud será estudiada individualmente en base a un conjunto de factores académicos específicos. La decisión de la Comisión de Ordenación Académica no podrá ser recurrida.

3. PERIODO TRANSITORIO

Para el curso 23/24, en el que se aprueba esta normativa, el plazo de solicitud se modifica excepcionalmente y será:

- Inicio del plazo: día posterior a la aprobación en Junta de Escuela de esta normativa.
- Fin del plazo: 20 de Mayo de 2024.